RESOLUCION DE ADJUDICACION
Nº 1370

"CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL EN CUARTA ETAPA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 1370
(24 DE NOVIEBRE DE 2023)

La Directora Local de Salud de Villamaría - Caldas actuando según las facultades otorgadas en el Decreto N° 004 del 06 de enero de 2023,

CONSIDERANDO

Que en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAMARIA - CALDAS, se hace necesario realizar la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL EN CUARTA ETAPA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".**

Que según estudios previos suscritos el 26 de octubre de 2023 se requiere la **"CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL EN CUARTA ETAPA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".**

Que existe Presupuesto Oficial establecido para la ejecución del Contrato resultante del presente Proceso de Selección Objetiva mediante el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-018-2023, estimado en la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS ($100.000.000) M/CTE,** los cuales se destinaran para sufragar los gastos en que se incurra con ocasión del objeto contractual, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 823 Rubro 16-2.3.2.02.02.005

Que acogiendo lo dispuesto en el régimen de Contratación Estatal, se publicó los Pre pliegos en la página Web www.colombiacompra.gov.co, iniciándose de esta manera el proceso de PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-018-2023, cumpliendo los Principios de Selección Objetiva para la Contratación Administrativa.

Que dentro del trámite precontractual y mediante designación por parte de la Alcalde Municipal según el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, se nombró como Comité Evaluador a JAIME EDUARDO GUARÍN JURADO, Asesor Jurídico en Contratación y JUAN CARLOS MARIN GAVIRIA, Asesor Jurídico en Contratación.

El día 21 de noviembre de 2023, se radico una (1) propuesta dentro del término establecido en el Pliego de Condiciones, relacionada a continuación:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
constru equipos 018	CONSTRUEQUIPOS CALDAS	Oferta en evaluación	21/11/2023 11:47 AM	99.994.348 COP

Que, reunido el Comité Evaluador, los integrantes del mismo, procedieron a revisar y evaluar las propuestas presentadas por los proponentes y mediante evaluación final del pasado 21 de noviembre de 2023, fue seleccionada la oferta presentada por el oferente **CONSTRUEQUIPOS CALDAS,** toda vez que cumple con todos los presupuestos del pliego de condiciones y ajustando su oferta económica a los establecido presupuestalmente por el Municipio. No fueron presentadas observaciones al informe de evaluación, quedando así en firme el mismo.

Conforme a lo anteriormente expuesto y dando aplicación a todos los principios establecidos legalmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar al proponente **CONSTRUEQUIPOS CALDAS,** el Contrato Estatal que surge como resultado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA MC-018-2023,** cuyo objeto es: **"CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL EN CUARTA ETAPA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".**

ARTICULO SEGUNDO: El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 29 de diciembre de 2023, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993.

RESOLUCION DE ADJUDICACION
Nº 1370

"CONSTRUCCIÓN DEL ALBERGUE MUNICIPAL EN CUARTA ETAPA Y OBRAS DE MEJORAMIENTO, MUNICIPIO DE VILLAMARÍA-CALDAS".

ARTÍCULO TERCERO: El Contrato Estatal adjudicado dentro de la Convocatoria Publica tendrá un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($99.994.348) M/CTE,** Incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato; los cuales serán a cargo del contratista.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Villamaría -Caldas ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del servicio prestado a través de un Profesional Universitario adscrito a la Secretaria de Planeación del Municipio o quien haga sus veces. El supervisor debe ejercer un control integral, sobre el presente contrato, en los términos de los artículos 84 y s.s. de la Ley 1474 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTICULO SEXRTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

YURIDIA MONTES TAMAYO
DIRECTORA LOCAL DE SALUD
VILLAMARIA-CALDAS

Proyecto: Juan Carlos Marín Gaviria
Asesor Jurídico